

R/MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA

CRA: 64C 78-580, LOCAL 9961, Tel: 2600017

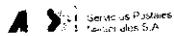
Medellín, Antioquia

SEÑOR (A)

GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO

CALLE 51 54-43

BELLO - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Pro-Admisión: 09/10/2015 14:03:36

RN451865165CO

Nombre/ Razon Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.: 899999055
 Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NR No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 PD Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Nombre/ Razón Social: GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO
 Dirección: CALLE 51 54-43
 Tel: Código Postal: 051053166 Código Operativo: 3333561
 Ciudad: BELLO_ANTIQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores Remitente
 Peso Físico(grams): 50
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 50
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
pta Negra
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega:
 Ter 2015/10 2do



33335013333561RN451865165CO

Principales Oficinas: C.A. Calles 256 # 50 A-55 Bogotá / www.477.com.co Línea Nacional 1114000 # 20 / Tel. contacto (57) 4720005. Min. Transporte Lic. de carga 1007200 del 20 de mayo de 2014/Min. CC. Res. Mensajero Express (00627 de 5 septiembre de 2011)

PO.MEDELLIN 3333 NOR-OCCIDENTE 501

Fecha	2015/10/09	Interno de entrega No. 1
Hora	14:03	
Nombre legible del distribuidor	Brian C	
C.C.		
Sector		
Centro de Distribución		
Fecha		Interno de entrega No. 2
Hora		
Nombre legible del distribuidor		
C.C.		
Sector		
Centro de Distribución		

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050016971



29-09-2015

(Ciudad), 29-09-2015

Señora (es):
GLADYS DE JESÚS ALVAREZ MORENO
Propietario vehículo - Placa TNB787
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S. "PAISATOURS"
Calle 51 No. 54 43
Bello - Antioquia

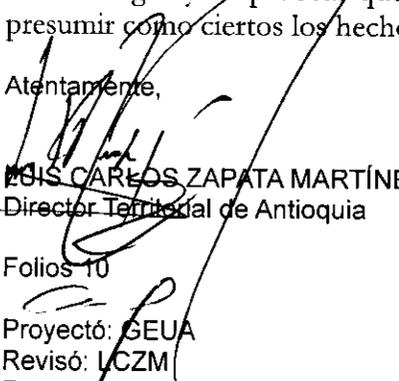
Asunto: Traslado Solicitud Desvinculación Administrativa – Placa TNB787

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HAROLD ARMANDO GALLO, actuando en calidad, Representante Legal de la empresa TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S. "PAISATOURS", radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa TNB787, por incumplimiento en el pago de las cuotas de administración y pago de los pólizas contractuales y extracontractuales, incurriendo así, en las causales de desvinculación establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios 10

Proyectó: GEUA

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050073972

Tipo de respuesta Total () Parcial ()

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.

"PAISATOURS"



NIT.: 811.041.306-6

Medellín, Agosto 13 de 2015

Señor/a
GLADYS DE JESUS ALVAREZ
CC 32.305.459
CLL 51 N, 54-43
Antioquia

Referencia: DESVINCULACION VIA ADMINISTRATIVA

Con la presente comunicación, nos permitimos informarle que la Empresa va a tramitar el proceso de terminación del contrato vía administrativo, del vehículo de su propiedad, con las siguientes especificaciones:

N° INTERNO	05
PLACA	TNB 787
MARCA	CHEVROLET
MODELO	1993
CAPACIDAD	14
CLASE	MICROBUS
MOTOR	266966
SERIE	JADWFR12DP7100884

INICIO	01-08-2008
CONTRATO	

TERMINA	01-08-2015
CONTRATO	

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050073972

Fecha Radicado: 2015-08-14 09:05:58

Destino: 305

RTE: PAISATOURS - TURISMO DE ANTIOQ

Anexos: 10 FOLIOS.



Nuestra anterior decisión, en razón al no pago de los Seguros y Administración, a pesar de nuestras constantes solicitudes a través de comunicaciones tanto escritas como verbales y la falta de papelería.

Cordialmente,

HAROLD ARMANDO GALLO MUÑOZ
Representante Legal
Tel.3543393

Duplicado: Ministerio de Transporte, Dr LUIS CARLOS ZAPATA.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.

"PAISATOURS"



NIT.: 811.041.306-6

CUENTA DE COBRO

**GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO
CC. 32.305.459**

DEBE A

**TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA "PAISATOURS"
NIT: 811.041.306-6**

LA SUMA DE

**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS
(\$4.917.000)**

Por concepto de:

ADMINISTRACION: Tres millones ciento noventa y cinco mil pesos	(\$3.195.000)
POLIZAS: Un millón novecientos setenta y siete mil pesos	(\$1.977.000)
Son: Cinco millones ciento setenta y dos mil pesos	(\$5.172.000)

Del vehículo de placas TNB 787

Cordialmente

HAROLD ARMANDO GALLO
Representante Legal

JHON ALVARO ECHEVERRY
Contador
Tarjeta Profesional N. 75481-T

Medellín Agosto 13 de 2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 426748

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
TNB787	CHEVROLET	1993	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
MICROBUS	CERRADA	SIN	14
No. MOTOR		No. CHASIS	
266966		JADWFR12FP7100884	
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.	SEDE
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA		8110413066	MEDELLIN
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
CELL 12 N° 75-25		10	27
TIPO TRAMITE	FECHA VENCIMIENTO	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	10/10/27		

ESPECIAL 392 45866

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-85038-2398518

IDENTIFICACION: ALVAREZ DE MORENO GLADIS DE JESUS

IDENTIFICACION: DNI, C.C., X, NIT., C.E., OTRO

IDENTIFICACION: 32.305.459

DIRECCION: CALLE 51 54 43

CUBICAJE: BELLO

TELEFONO: 2724382

ORGANISMO DE TRANSITO: BELLO

TRASEASO: Sin limitación

FECHA DE EMISION: 18/12/2007

NORA LECHEA REINOSA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

SECCION DE OFICINA DE TRANSITO

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-85038-2398518

PLACA: TNB787

MARCA: CHEVROLET-VAN WFR 15

POTENCIA: 2400

MODELO: 1993

CLASE VEHICULO: MICROBUS

CARROCERIA TIPO: BLANCO

TIPO: PUBLICO

CARRERA TIPO: CERRADO

No. PUERTAS: 3

IDENTIFICACION: 266966

CHASIS: JADWFR12FP7100884

NUMERO DE SERIE: N JADWFR12FP7100884

ANOS DE SERVICIO: N 1592

PESO BRUTO VEHICULAR: XXXX

NUMERO DE EJES: 2,0

CIUDAD: BOGOTA (D)

FECHA DE EMISION: 9/8/93

EL TIPO PRIMO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REGISTRADOS, SEMEJANTES OTRAS Y SIMILARES.

2398518

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



7548-1-T
JOHN ALVARO
ECHEVERRI BANDON
C.C. 071696362
RESOLUCION INSCRIPCION 1700 FECHA 25/11/2000
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

John Alvaro Echeverri Bandon

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 199 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.



071696362

**CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
"TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA."
"PAISATOURS LTDA."**

Entre los suscritos a saber: **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA."** "PAISATOURS LTDA." con NIT. 811041306-6, en su condición de sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por HAROLD ARMANDO GALLO MUÑOZ, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 98.544.647 de Envigado, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y el (los) señor(es) GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO, quien(es) se denominará(n) **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, persona(s) natural(es), mayor(es) de edad identificada(s) con la(s) C.C. 32.305.459, con domicilio y residencia en la de la ciudad de Medellín, respectivamente; convienen en la celebración del presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

1ª. **VINCULACIÓN:** **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** vincula(n) a **LA EMPRESA**, el vehículo de su propiedad, el cual no tiene contrato vigente con otra empresa, que resulte Incompatible con el presente, el vehículo se distingue por las siguientes características:

No INTERNO:	05
PLACAS:	TNB 787
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	266966
CHASIS:	JADWFR12FP7100473
MODELO:	1993
CAPACIDAD:	15

2ª. **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** vincula(n) a **LA EMPRESA** el vehículo para la prestación del servicio del transporte especial de pasajeros, de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a **LA EMPRESA** por el Ministerio de Transporte y en acuerdo con la legislación vigente.

3ª. **PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:** **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, declara(n) expresamente que el mencionado automotor lo adquirió mediante un título legítimo, conforme a las leyes colombianas que norman al respecto, y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o violación de la legislación ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera recaerá en **LA EMPRESA**, y que **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** la asumirá(n) directamente en tal evento. Así mismo deja expresa constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio y que se obliga desde ya a salir al saneamiento inmediato en cualquier evento, si existiere o llegare a existir alguna de las circunstancias mencionadas.

4ª. **LA EMPRESA** garantiza la asesoría necesaria a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/ o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de **LA EMPRESA** y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.

5ª. DURACIÓN: La duración de este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** será de un año salvo el caso de disolución o liquidación de **LA EMPRESA**, cancelación de su licencia de funcionamiento, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o de **LA EMPRESA**. Si al vencimiento del término pactado y con anticipación no menor de treinta (30) días, ninguna de las partes manifiesta por escrito cosa distinta a la estipulada en este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, se entenderá que ha sido prorrogado automáticamente y así sucesivamente, por periodos iguales.

6ª. ADMINISTRACIÓN: **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** pagará(n) a **LA EMPRESA** mensualmente, por anticipado la suma de **\$80.000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.L.C.)**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, valor que empezará a pagar a partir de la fecha en que sea admitido en tal calidad por **LA EMPRESA**, el mismo que desde ya autoriza para que le sea descontado de la liquidación que se haga de sus servicios prestados, en la quincena inmediatamente anterior, en caso de que la liquidación no permita hacerle dicha retención el propietario debe hacerlo directamente en las oficinas de la misma.

7ª. CONDUCTOR Y DAMA ACOMPAÑANTE: **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, designará(n) libremente el conductor encargado del manejo y cuidado del vehículo, además de la dama acompañante, y suscribirá el contrato de trabajo respectivo y por ende, ninguno de los dos (2) tendrá vinculación laboral con **LA EMPRESA**, **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** se compromete(n) a presentar ante **LA EMPRESA** la afiliación al Sistema de Seguridad Social, y copia mensual del respectivo pago, Certificado del DAS y certificado laboral.

8ª. OBLIGACIONES DE EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a pagar a **LA EMPRESA**, la prima correspondiente a las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del C. De C., y 19 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, está obligada a tomar por cuenta propia **LA EMPRESA**, que la ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de protección patrimonial, en concordancia con el artículo 17 *ibídem*; igualmente y de conformidad con el artículo 18 de la misma normatividad, el recaudo de las primas correspondientes al vehículo automotor objeto de este contrato de la siguiente forma:

LA EMPRESA, de acuerdo al valor de la prima de la póliza, estará facturando al afiliado y descontándole en la forma en que el agente de seguros le cobre a esta.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento y aseo, tanto interno como externo, sometiendo el vehículo a revisiones técnico - mecánicas periódicas, de acuerdo al plan que para tal efecto diseñe la empresa en relación con el Programa de Mantenimiento Preventivo.

Acogerse al reglamento de **LA EMPRESA**.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y **EL CONDUCTOR** en su caso, responderán solidariamente ante la empresa y terceros, de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de repetición que la ampara, por los pagos a que sea obligada a efectuar, contra el conductor, el propietario o poseedor del vehículo de la referencia en los eventos antes mencionados.

Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo materia de este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTORES** y a Indemnizar a **LA EMPRESA** por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa.

Cancelar oportunamente Impuestos y demás derechos que el vehículo cause como tal.

Se obliga a evitarle a **LA EMPRESA**, problemas que obstaculicen la explotación del vehículo, y por lo tanto se obliga a no enajenar, gravar o limitar el dominio del vehículo objeto de este contrato antes del vencimiento del mismo y a no retirarlo de la empresa sino cuando cumpla con todos y cada uno de los requerimientos que exija el Ministerio de Transporte. En caso de enajenación **LA EMPRESA**, se reserva el derecho de aceptar al nuevo propietario.

No autorizar ni permitir que el conductor utilice el vehículo para asuntos personales o para hacer viajes

expresos a particulares, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001 que expresamente ordena de que "El servicio público de Transporte Terrestre Automotor especial, sólo, podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso podrá prestarse sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes:"; cualesquiera violación a esta norma conllevará a que sea el propietario quien asuma el pago de la correspondiente multa y a la terminación de éste **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, por parte de **LA EMPRESA**; puesto que se incurriría en la prestación de un servicio no autorizado.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con **LA EMPRESA** a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que éste le señale previa autorización de las autoridades competentes, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001. Además de otros avisos que **LA EMPRESA**, estime conveniente para información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y /o **EL CONDUCTOR** deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicación bidireccional que exige **LA EMPRESA**.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de Reposición de Equipos exigidos por la Ley.

Cada que **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta.

Todo servicio que preste **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** debe portar el **EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO** que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, en concordancia con el 22 lb.; al igual que toda la documentación exigida para operar.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y **EL CONDUCTOR**, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, a portar la **TARJETA DE OPERACIÓN** y a presentarla a la autoridad competente que la solicite.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a **LA EMPRESA** con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la tarjeta de operación, la documentación necesaria para su revalidación.

EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con **LA EMPRESA** a aceptar la ruta o contrato que se les asigne en cumplimiento del presente convenio.

EL (LOS) PROPIETARIO(S), deberán suministrar y mantener actualizada a **LA EMPRESA**, toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número de teléfono fijo o celular, beeper, correo electrónico, fax, etc., relacionados con el propietario (os), conductor y dama o guía acompañante.

9ª. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA, pagará a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, los fletes contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE**, suscrito entre las partes, cada quince (15) días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la asamblea general de asociados si lo estima conveniente para las partes.

LA EMPRESA gestionará ante el Ministerio de Transporte **LA TARJETA DE OPERACIÓN**, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de **LA EMPRESA**, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46 lb., teniendo en cuenta que tiene vigencia de dos (2) años, y que los gastos que ésta ocasione serán por cuenta de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato.

10ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar término a este contrato, unilateralmente las siguientes:

Violación por parte de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, o de **EL CONDUCTOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de **LA EMPRESA**, o de la Ley.

Negarse **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o **EL CONDUCTOR**, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte de pasajeros imparta **LA EMPRESA** por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación.

El incumplimiento en forma reiterada de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes.

El reiterado incumplimiento de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor.

La falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás propietarios de automotores o conductores.

Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por persona plenamente identificada, o **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** y/ o **EL CONDUCTOR**, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

11ª. RETIRO DEL VEHÍCULO: En caso de venta o retiro del automotor de **LA EMPRESA** por cualquier motivo y de manera definitiva, **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, conservará el derecho a la vinculación de otro vehículo automotor siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- Hacer uso de su derecho dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la notificación de la resolución administrativa del Ministerio de Transporte que admite la desvinculación del vehículo.

- Continuar cumpliendo con la obligaciones tanto normativas como económicas derivadas del **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** por conservársele el derecho a nueva suscripción del contrato en mención.

- A proveer el cupo dentro del término establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad no exceda de los cinco (5) años, o de un modelo más reciente.

12ª. CLÁUSULA PENAL: En caso de Incumplimiento de cualquier de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato por parte de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, que no conlleven a la terminación unilateral con justa causa, se establece y acuerda una multa en favor de **LA EMPRESA** de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, como tampoco implicará la rescisión o terminación del presente contrato, ni menoscabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados.

13. PAZ Y SALVO. **LA EMPRESA** se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2008.


HAROLD ARMANDO GALLO
Gerente General
SERVIDOR PÚBLICO

GLADIS DA JESUS ALVAREZ
PROPIETARIO
C.C.N 32 305 459

SERVIENTREGA S.A.

DEVOLUCION AL REMITENTE

CONFIRMACION NI

GUIA No: **925726318**

ORIGEN: 40 MEDELLIN
 DESTINO: 100 BELLO
 DIRECCION: CL 51 # 54 - 43
 OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACION CON EL DESTINATARIO SE
 HACE DEVOLUCION AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA CERRADO SEGUNDA VEZ

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: EDWIN PATINO CASTILLO FECHA 04/20/2015 08:
 lunes, 20 abril, 2015 - 11:54:44 patimoo



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No. 24 A-11 Atención al
 usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 119045 Escalar: Contibuy@servientrega.com
 Replicación DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN 80688 de 2009
 Responsables y Relevedores de IVA: Factura por computador Resolución DIAN: 31000078464-170623014.
 Prejuzgo 009 desde el 15/01/0001 al 390000000

Código CDS/SER: 1 - 40 - 133

CLL 27 A # 79-39

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA

Tel/cel: 3543393 Cod. Postal: 050025
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.J.NIT.: 3543393

CAUSAL DEVOLUCION	TIPO	INTERVALO DE ENTREGA	Nº NOTIFICACION
1	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	Refusado	2 HORAS / DIA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORAS / DIA / MES / AÑO	
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
	Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en la cadena de correo que
 acompaña al servicio acordado, antes de aceptar, cuyo contenido cualquier aceptación o ratificación de este documento. Así mismo declara conocer y autorizar a Servientrega S.A. para que
 pueda utilizar la información que se suministra en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remita al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: 7 700 200



Factura No.: **925726318**

Fecha: 15 / 04 / 2015 13:47
 Fecha Prog. Entrega: 18 / 04 / 2015

BLO	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
100	Ciudad: BELLO	
C3	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CL 51 # 54 - 43		
GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO		
Tel/cel: 2724383 D.I./NIT: 2724383		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 051053		
e-mail:		
Dica Contar: DOCUMENTOS		
Obs. para entrega:		
Vr. Declarado: \$ 5,000		
Vr. Flete: \$ 0		
Vr. Sobrefrete: \$ 300		
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300		
Vr. Total: \$ 3,600		
Vr. a Cobrar: \$ 0		
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00		
No. Remisión:		
No. Bolsa seguridad:		
No. Sobreporte:		
Guía Retorno Sobreporte:		

Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUIRRE

Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUIRRE
 Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUIRRE
 Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUIRRE

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Factura No. 925726318



40 CLASIFICADOS

MAQUINARIA METALMECANICA, TORNOS FREASADORAS, TALADROS, TROQUELADORAS, DOBLADORAS, CIZALLAS SIERRAS, Prensas Hidráulicas y MACHO MAS. WWW.FABAMP.COM.CRA 65 # 29-139, 2353629, 2353699

TORNOS CNC MAZAK, INYECTORAS DE PLASTICO BATTENFIELD, MAQUINARIA METALMECANICA, FREASADORAS, CILINDROS, FABRIAM LTDA. CRA 65 # 29-139, WWW.FABAMP.COM, 2353629, 2353699

TROQUELADORA 10 TONELADAS, Inyectora manual para 200 grms, troqueladora para 3 toneladas, tallado de pedestal, compresor 2 caballos, 2 bombinadoras automáticas para transformadores pesqueros, 444-09-82, 310-388-6834

VENFERMUTO: 4 MAQUINAS EXTRUSORAS CON TORNILLO Y CAMISA DE ACEÑO INOXIDABLE DE 75 MM, DE 2.40 MTS DE LARGO MARCA "BARMAG" (AUSTRIA-CAS). 3173311752

VENIA A MAQUINARIA PARA ASERRAR MADERA INYECTORAS. 3108299052

780 MASCOYAS

781 PERROS

AGENTE A DOMICILIO: Pomerania Ltda, Labradores, Tactas, Golden, Cocker, Fox-Terrier, Chihuahua, Pinscher, Shi-tzu, Siberianos. 5229971

OTROS SIN CLASIFICAR, \$ 9.800.000, Maquina Helado Blando, excelente estado, Carrera 7 No. 28-02, 3013885044.

PAISAITOURS
INFORMA QUE LOS SIGUIENTES VEHICULOS SERAN DESVINCULADOS POR LA EMPRESA POR VENCIMIENTO DE CONTRATOS: FALTA DE PAPELERIA Y PAGOS: LAN 890, LAN 931, MMB 731, BWV 772, TND 243, SAW 953, TOD 488, ITN 394, TKB 874, EVM 096, TON 126, TNR 786, TNR 787, TNR 987, TIO 747, SAW 038, TMA2 589, TP, 097, OCU 209

SEGUNDO AVISO
Asociación, Asociación con domicilio principal en Medellín, informa que el señor MARCO FIDEL SUAREZ HERNANDEZ, identificado con cédula 8.346.678 laboraba en nuestra Asociación, hasta el día de su fallecimiento, por tanto las personas que se crean con derecho de reclamar su liquidación de salarios y prestaciones sociales, deberán presentarse en nuestra Asociación en la Cra 64c 1042 of 36-39, en horario de 7:30am a 4:45pm, lunes a viernes. Con documento de identidad y con prebita idéntica que lo acredite (registro civil del nacimiento, del matrimonio, declaración extra-judicial).

Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación

SEGUNDO AVISO
La empresa DOMETRA S.A.S, con domicilio en Medellín, informa que el señor JULIO ERNESTO

388 SERVICIOS DE TRANSITO
ACARNEOS SUAREZ-VIALAMOS HASTA DONDE LE ALCANCE SU DINERO A TODAS LAS CIUDADES. ALQUILER DE CAMASTAS, BODEGA, 284-66-03, 313-525-36-25, 313-748-95-25

389 SERVICIOS PROFESIONALES
TRASTEGOS Y MUEBLES América, Compra/Venta, Cambalache Muebles Usados, Precios sin competencia. Visitenos, www.usadosamerica.com, 2307365, 4163935

ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS REVISORIA FISCAL, CONTABILIDAD, AUDITORIA, IMPUESTOS, IMPLIMENTACION NIF, DECLARACIONES DE RENTA, SEMVA, ACT. CONTABILITARIOS @ GMAIL.COM, 4212986, 3176675221

CONTRADOR ASESORIA CONTABLE, Revisoría Fiscal, Apoyo implementación NIF, Certificaciones, Auditoría, Sliigo, Helisa, Bogota, contadorapubli.co.1@gmail.com, 3005743907

391 OTROS SERVICIOS
ATECHO JORGE MUÑOZ, Especialista en taxis, bicicletas, imprenta, impresión, fotografías, tarjetas, plomografía, pintura, 653-81-80, 212-89-62, 310-97-23-40.

DISEÑO PAGINAS WEB Por tan solo \$400.000. Obsequiamos Hosting y dominio. Informes: www.proyectornews.com, 583-68-84, 310-536-34-34

393 SOCIOS Y CAPITALISTAS
ORIGINA GESTORA DE LIBRANZAS, BUSCA CAPITALISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, 313-896-85-79, (6)8821514

394 SERVICIO DE TRAFICANTES

SE SOLICITA TALENTO DE INGENIERIA EN INGENIERIA MINIMO 3 PLANAS Y 2 MAQUINARIAS AGUIJAS GARANTIZAMOS TRABAJO CONTINUO, INFORMES PRX-5135203

860 ENSEMANZA
LA LONJA AMBIENTAL DE Colombia ofrece cursos de Avulsos Urbanos, Rurales y Ambientales, Prácticas y Acompañamiento permanentes, Certificación competencias laborales SE-INA, TRABAJE CON NOSOTROS. Todos los Municipios. Inversión \$600.000. Inscripción \$50.000. <http://lonjainbienal.com>, 3208594, 31746-48892

866 OTROS

868 OBJETOS Y DOCUMENTOS

AVISO
SE ESTA SOLICITANDO la Cartera de registro y reposición del Título CDT #006485989, valor \$6.500.000, cuyo beneficiario es CARLOS JUIJO ROBDR-GUEZ VEGA, Emitido por BANCO DE BOGOTÁ S.A Oficina 382 Taguá, Dirección de Notificaciones, Carrera 51 #50-59 Itsoul

395 SERVICIOS DE TRAFICANTES

396 SERVICIOS DE TRAFICANTES

397 SERVICIOS DE TRAFICANTES

398 SERVICIOS DE TRAFICANTES

399 SERVICIOS DE TRAFICANTES

24.04.2015 @COLOMBIANO

23 Mil. 4. Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y de apelación que se podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior en la calle 49 No. 50-21 Edificio del Café, piso 8º Medellín, LUIS FERNANDO BETANCUR MERRINO Curador Urbano Primero de Medellín (P) Decreto 0855-2012

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL AVISO DE DECLARACION DE JUZGADO DE FE FAMILIA EN CALIDAD DE MEDIELIN YACE SADER que por sentencia del once (11) de marzo de dos mil quinientos (2015), la que se encuentra debidamente ejecutoriada, se declara la nulidad de la sentencia que se emitió el día 11 de marzo del 2014 por el Juez de Familia de la ciudad de Medellín, ANA GIL ESTABRERA ECHAVARRIA LOAIZA, con el expediente 050013110012-2014-00939-00. Mediante el 27 de marzo de 2015 ADRINA MARIA RIOS JIMENEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial EDICTO EMPLEAZATONICO: EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIBARDOTA ANTIOQUIA, situado en la calle 6 no 14-43 piso 4 de esta localidad, EMPLEAZA A la demandada EMERES PUBLICAS DE MEDIELIN con número de identificación de servicio 89094959, dentro del proceso ES-10014942-1001001001 DE SERVICIO DOMESTICO de conducción de una excursión de turismo en el municipio de HINDOBI DE LA ALTO PORCE S.A.S.E S.P HINDOBI PORS S.A.S E.S.P en contra de la aquí empleada Radicado 2015-00094. En la presente edicto durará fijado en la secretaría del despacho por tres (3) días y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad, y por una vez en un diario de amplia circulación en la ciudad de Medellín. El emplatamiento se entenderá surtido transcurrido tres (3) días después de la publicación, cumplida las anteriores formalidades se le signará curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la Admisión de la demanda y se continuará con el trámite del proceso. Se da el presente aviso de conformidad con el artículo 452 de Código de Procedimiento Civil, se ordena su publicación por una vez en el periódico El Colombiano, medio de amplia circulación, nacional, y en una foliojurisura de la localidad. Girada: 23 de abril de 2015. CAVALLO